



RESOLUCIÓN

Radicado: S 202005000430

Fecha: 22/09/2020

Tipo: RESOLUCION



Por medio de la cual se convoca a los Docentes y Empleados No Docentes para que elijan sus representantes ante el Comité del Fondo de Bienestar Social Laboral FBSL, para el período 2020-2022.

EL RECTOR

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Directivo N°01 del 04 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 4° del Acuerdo N°19 del 05 de junio de 2007, estipula que la Dirección del Fondo de Bienestar Social Laboral estará conformada por El Rector o su delegado, quien lo presidirá, el Director de Bienestar Institucional e Interacción Social, el Director de Gestión Humana, Un (1) representante de los docentes, un (1) representante de los empleados no docentes.
2. Que según el artículo 37 del Acuerdo Directivo N°01 del 04 de mayo de 2014, los representantes de los docentes y empleados no docentes serán elegidos por votación secreta de los respectivos estamentos para períodos de dos (2) años.
3. Que una vez vencido el período de los actuales representantes se precisa la elección de los nuevos representantes para el periodo comprendido entre octubre 2020 y agosto de 2022.
4. Que en sesión virtual del Comité del Fondo de Bienestar Social Laboral del 11 de septiembre de 2020 se aprobó el calendario electoral para la elección de representantes Docentes y Empleados No Docentes ante el Comité del Fondo de Bienestar Social Laboral FBSL.

RESUELVE





RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los empleados Docentes y No Docentes de la Institución para que elijan cada uno, Un (1) representante ante el Comité del Fondo de Bienestar Social Laboral - FBSL, para el período comprendido entre el octubre de 2020 y agosto de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las elecciones se llevarán a cabo mediante voto electrónico, el día martes 20 de octubre a partir de las 08:00 horas hasta las 17:00 horas.

ARTÍCULO TERCERO: Los aspirantes a ser elegidos se inscribirán ante la Dirección de Gestión Humana — Secretario del Fondo de Bienestar Social Laboral, desde el lunes 28 de septiembre hasta el viernes 9 de octubre de 2020, inscripción que deberá acompañarse de una (1) foto reciente.

PARÁGRAFO: La Dirección de Gestión Humana — Secretario del Fondo de Bienestar Social Laboral, el viernes 16 de octubre de 2020, publicará los nombres de los candidatos que cumplen las calidades establecidas para la representación.

ARTÍCULO CUARTO: Las calidades de los representantes de los Docentes y de los No Docentes serán:

Docentes: Deberá ser un profesor con vinculación de tiempo completo o medio tiempo con la Institución durante los últimos dos (2) años anteriores a su inscripción y no haber sido sancionado disciplinariamente durante el mismo período.

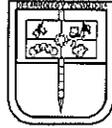
No Docente: Deberá ser un empleado de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción con vinculación continua con la Institución durante los últimos dos (2) años anteriores a su inscripción y no haber sido sancionado disciplinariamente durante el mismo período.

Los representantes de los docentes y empleados No docentes serán elegidos por votación secreta de los respectivos estamentos para un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la elección.

ARTÍCULO QUINTO: La elección se realizará por voto electrónico a través del correo electrónico institucional, para votar cada elector ingresará con su nombre de usuario y contraseña.

ARTICULO SEXTO: Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General la inscripción de un (1) testigo electoral que vele por la transparencia del proceso, procediéndose a su autorización.





RESOLUCIÓN

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Comisión Escrutadora, se reunirá una vez finalicen los comicios en la Dirección de Gestión Humana, y estará integrada de la siguiente manera:

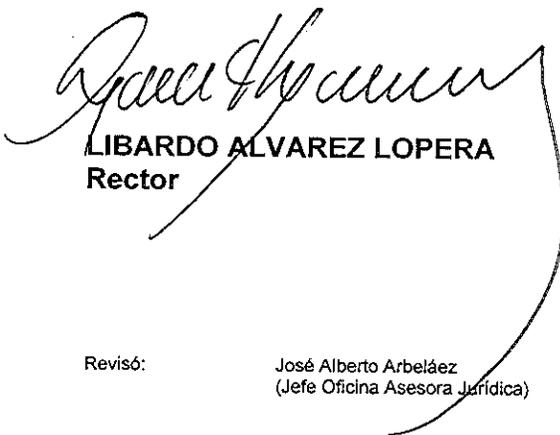
- La Profesional Especializada de la Coordinación de Desarrollo Laboral-Dirección de Gestión Humana, que cumple con las funciones del FBSL
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
- El Profesional Especializado de Informática Corporativa o su delegado

Los nombres de los Representantes elegidos se darán a conocer una vez terminados los escrutinios.

ARTÍCULO OCTAVO: La Oficina Asesora Jurídica decidirá las impugnaciones e inconsistencias que se presenten sobre el proceso de votación y escrutinios, conforme a las normas electorales vigentes.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución Rectoral, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LIBARDO ALVAREZ LOPERA
Rector

Revisó: José Alberto Arbeláez
(Jefe Oficina Asesora Jurídica)

